

20186010013401

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: 20186010013401

Fecha: 24-05-2018

Bogotá D.C.,

Doctora
JOHANNA PATRICIA GONZALEZ BORDA
Representante Legal.
CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA
Carrera 35 A # 1 C – 29
Teléfono: 7444148.
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a solicitud de acogimiento a la Resolución 2455 de 2014 radicado No. 20189910065952 del 15 de Mayo de 2018.

Estimada Doctora Johanna.

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual, usted solicita a este instituto:

“Como Representante legal de la empresa Corporación Integral del Medio Ambiente – CIMA, identificada con NIT 900241439-8, hago extensiva mi solicitud para acogernos a la resolución 2455 de 2014, conforme lo establece el Artículo Primero (...)

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de la acreditación y la autorización, y en particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para este fin (...)

Lo anterior, con fundamento en el auto de inicio No. 0032 del 17 de Abril de 2018, “por medio del cual se da inicio al trámite de renovación y extensión de la acreditación de la Corporación Integral del Medio Ambiente – CIMA” y mediante Resolución No. 0268 del 6 de marzo de 2015, En el Capítulo II, Artículo 13°. Cotización expresa “Una vez expedido el Auto de inicio de trámite, la entidad contará con quince (15) días hábiles para emitir la respectiva cotización”.

Por lo anterior y que a la fecha se presenta un incumplimiento del Artículo 13° de la Resolución No. 0268 del 6 de marzo de 2015, con el envío de la cotización con respecto a la fecha del auto de inicio No. 0032, solicito su amable colaboración para acogernos a la resolución No. 2455 de 2014."

Una vez revisado los Expedientes No. 201660100100400061E y No. 201860100100400012E, correspondientes a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., se evidenció la siguiente situación:

Mediante resolución N° 2085 del 1 de Octubre de 2015, se renovó y extendió la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la notificación personal del acto administrativo N° 2085 del 1 de Octubre de 2015, se realizó el día 05 de Octubre de 2015, una vez cumplidos los plazos legales de acuerdo con la ley 1437 de 2011, la vigencia del acto administrativo inicial el día 20 de Noviembre de 2015 hasta el 20 de Noviembre de 2018.

Mediante resolución N° 0273 del 29 de Febrero de 2016, se extendió el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante resolución N° 0918 del 17 de Mayo de 2016, se extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante resolución N° 0017 del 10 de Enero de 2017, se extendió el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante resolución N° 0965 del 08 de Mayo de 2017, se extendió el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante resolución N° 0668 del 15 de Marzo de 2018, se extendió el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C

Mediante escrito con radicado N° 20189910011372 del 02 de Febrero de 2018, la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que fue solicitado mediante oficio con radicado No. 20186010004821 del 22 de Febrero de 2018, las aclaraciones necesarias para generar la Evaluación Documental Preliminar para el trámite solicitado.

Por medio de acto administrativo Auto de inicio No. 0032 del 17 de Abril de 2018, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, inició el trámite administrativo de renovación y extensión de la acreditación a nombre de la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., identificada con identificado con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C., en las matrices agua, suelo, Biotas, Aire y Respel, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM mediante oficio con radicado N° 20186010008891 del 5 de Abril de 2018, envió a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., la cotización correspondiente a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Conforme con lo anterior y según lo dispuesto en la Resolución 0268 de 2015, norma regulatoria del trámite administrativo de acreditación, se cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación para expedir el auto de inicio de trámite; una vez expedido el auto de inicio de trámite, la entidad contará con quince (15) días hábiles para emitir la respectiva cotización; en tal sentido y vistos los hechos que anteceden a la solicitud de acogimiento a los términos previstos por la Resolución 2455 del 18 de septiembre de 2014 y una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos legales, respecto al trámite de renovación y extensión de la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., esta entidad considera que es procedente dar aplicación a lo establecido mediante la resolución No. 2455 del 18 de septiembre de 2014, que en la parte resolutive en el ARTÍCULO PRIMERO, señala:

"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de la acreditación y la autorización, y en particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación"

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

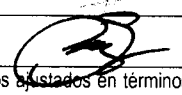
las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

En este contexto, la Resolución N° 2085 del 1 de Octubre de 2015, por medio de la cual el Instituto otorgó a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA, la acreditación para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales, la resolución N° 0273 del 29 de Febrero de 2015 por la cual se extiende el alcance de la acreditación, la resolución N° 0918 del 17 de Mayo de 2016, por medio de la cual se extiende el alcance de la acreditación, la resolución No. 0017 del 10 de Enero de 2017, por medio de la cual se extiende el alcance de la acreditación, la resolución No. 0965 del 8 de Mayo de 2017, por la cual se extiende el alcance de la acreditación y la Resolución No.0668 del 15 de Marzo de 2018, por la cual se extiende el alcance de la acreditación, se encuentran vigentes, es decir, no se interrumpe el término de vigencia de la acreditación hasta que se finalice el proceso de renovación y extensión en el cual se encuentra actualmente el OEC y por ende que exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración.

Cabe señalar que a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., le asiste la obligación de cumplir con los términos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015 "Por la cual se modifica la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia" con el propósito de mantener la aplicación del acogimiento de la Resolución No. 2455 de 2014.

Atentamente,


DIANA MARCELA VARGAS GALVIS
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre y Apellidos	Vo.Bo.
Proyectado por	Saul Alberto Roa Romero/ Contratista- Grupo Acreditación	
Revisó y aprobó contenido con documentos de soporte	Néstor Alejandro Gómez Guerrero / Coordinador Grupo Acreditación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustados en términos técnicos y a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.		

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co



OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS

Bogotá D. C., 15 de marzo de 2018

Doctora:
JHOANNA PATRICIA GONZÁLEZ BORDA
Representante legal
CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA
Correo: cima@cimambiente.com
Carrera 35 A N. 1C-29
Bogotá D.C.

Respetada doctora González,

Me permito enviar adjunto a este oficio, la **Resolución No. 0668 del 15 de marzo de 2018**, "Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, para producir información cuantitativa física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras disposiciones", con el fin de que sea notificada por medios electrónicos, de acuerdo al capítulo IV de la ley 1437 de 2011.

Solicito una vez sea recibido este correo electrónico, confirmar el recibido de la información al correo secretaria@ideam.gov.co con copia al correo acreditacion@ideam.gov.co con el fin de que la notificación quede en firme, de acuerdo a lo señalado en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



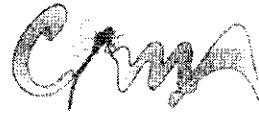
ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO
SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Sandra Milena Olarte Ruiz - Secretaria General

TRD: Notificación Medio Electrónico

Anexo. Diecinueve (19) Folios

Radicado: 20176010028021
Expediente: 201660100100400061E



Corporación Integral del Medio Ambiente

CIMA 162-17

Señores
Grupo de Acreditación
IDEAM
Bogotá

ASUNTO: Autorización notificaciones electrónicas

Por medio de la presente Yo, Johana Patricia González Borda identificada con cédula de ciudadanía número 53.118.121 de Bogotá en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Integral del Medio Ambiente CIMA identificada con NIT 900.241.439-8; manifiesto autorización al grupo de acreditación del IDEAM para enviar notificaciones electrónicas al correo corporativo:

- cima@cimambiente.com

la autorización se expide a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2017.

Atentamente,


07/05/17

JOHANA PATRICIA GONZÁLEZ BORDA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE C.I.M.A.
NIT 900.241.439-8
Pagina web: www.cimambiente.com
E-mail: cima@cimambiente.com

SEDE ADMINISTRATIVA
Dirección carrera 35 A N° 10- 23
Teléfono (571) 4710870-3090097-7025178
Bogotá D.C. Colombia.

LABORATORIO
Dirección carrera 52 N° 8 - 95 Sur
Teléfono (571) 7044746
Bogotá D.C. Colombia.

Celulares: (57) 3105046400 - 3107568224
www.cimambiente.com
e-mail: cima@cimambiente.com

PÁGINA 1 DE 1



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 0668

"Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, para producir información cuantitativa física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 2085 del 1 de octubre del 2015, el IDEAM renovó y extendió la acreditación para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, identificada con NIT 900.241.439-8, con domicilio en la Carrera 32 No. 8 – 93 sur, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución No. 0273 del 29 de febrero del 2016, el IDEAM extendió por pruebas de evaluación del desempeño el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**.

Que mediante la Resolución No. 0918 del 17 de mayo del 2016, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**.

Que mediante la Resolución No. 0017 del 10 de enero del 2017, el IDEAM extendió por pruebas de desempeño el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**.

Que mediante la Resolución No. 0965 del 08 de mayo del 2017, el IDEAM extendió por pruebas de desempeño el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**.

Que el 15 de noviembre de 2016, el **IDEAM** recibió de parte de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** el formulario único de solicitud de acreditación para el seguimiento a la acreditación y extensión del alcance mediante comunicación con radicado número 20169910135022.

Página 1 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0668 DE 15 MAR 2018

Que el 19 de diciembre de 2016, el IDEAM entregó a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** el valor de la visita de evaluación para el seguimiento a la acreditación y extensión del alcance mediante oficio con radicado número 20166010027611 del 14 de diciembre de 2016.

Que el 20 de febrero de 2017, el IDEAM recibió de parte de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** evidencia del pago para la visita de seguimiento a la acreditación y extensión del alcance mediante comunicación con radicado número 20179910018332.

Que el 23 de febrero de 2017, el IDEAM entregó a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** el valor del ajuste para la visita de evaluación para el seguimiento a la acreditación y extensión del alcance mediante oficio con radicado número 20176010002061 del 21 de febrero de 2017.

Que el 07 de marzo de 2017, el IDEAM recibió por parte de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** solicitud de reprogramación para la visita de seguimiento a la acreditación y extensión del alcance mediante comunicación electrónica con radicado número 20179910032222 del 09 de marzo de 2017.

Que el 28 de abril de 2017, el IDEAM entregó a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** el original de documento de recaudo de contado correspondiente a la visita de evaluación para el seguimiento a la acreditación y extensión del alcance mediante oficio con radicado número 20176010006191 del 21 de abril de 2017.

Que el 05 de mayo de 2017, el IDEAM recibió por segunda vez de parte de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** solicitud de reprogramación para la visita de seguimiento a la acreditación y extensión del alcance mediante comunicación electrónica con radicado número 20179910061922 del 09 de mayo de 2017.

Que el 21 de junio de 2017, el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** la confirmación de las fechas para la visita de evaluación para el seguimiento de la acreditación y extensión del alcance mediante oficio con radicado número 20176010011021 del 21 de junio de 2017.

Que el 26 de junio de 2017, el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** los documentos plan y cronograma para la visita de evaluación para el seguimiento a la acreditación y extensión del alcance mediante comunicación electrónica con radicado número 20176010012231.

Que mediante comunicación electrónica con radicado No. 20179910084612 del 04 de julio de 2017, el IDEAM recibió por parte de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** la solicitud de modificación al alcance de la evaluación para el seguimiento a la acreditación y extensión del alcance, retirando las siguientes variables objeto de seguimiento:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde la Industria del Procesamiento de Asfalto y Mantos Asfálticos:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5A.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
5. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.

Página 2 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0668 DE 15 MAR 2018

6. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 17.

Que el IDEAM mediante comunicación electrónica archivada en radicado número 20176010012871 del 08 de julio de 2017, envió nuevamente a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** los documentos plan y cronograma para la evaluación de seguimiento a la acreditación y extensión del alcance según solicitud de modificación.

Que el IDEAM realizó la evaluación para el seguimiento a la acreditación y extensión del alcance a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** del 04 al 18 de julio del 2017, tal y como reposa en los registros del expediente número 201660100100400061E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado número 20176010015491 del 23 de julio de 2017 el IDEAM envió el informe de evaluación a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** correspondiente al seguimiento a la acreditación y extensión del alcance ante este Instituto.

Que mediante comunicación con radicado número 20179910105642 del 15 de agosto de 2017 el IDEAM recibió por parte de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** solicitud de la cotización para la evaluación de verificación de acciones correctivas generadas con ocasión del seguimiento a la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante oficio con radicado número 20176010017861 del 21 de agosto de 2017 el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** el valor de la visita de verificación de acciones correctivas generadas con ocasión del seguimiento a la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante comunicación con radicado número 20179910119342 del 12 de septiembre de 2017 el IDEAM recibió por parte de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** soporte de pago para la visita de verificación de acciones correctivas generadas con ocasión del seguimiento a la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante comunicación electrónica con radicado número 20176010023741 del 29 de octubre de 2017 el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** el plan de acciones correctivas propuesto para los hallazgos generados con ocasión de la evaluación para el seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, revisado y con las observaciones del equipo evaluador.

Que mediante comunicación electrónica con radicado número 20176010023941 del 30 de octubre de 2017 el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** los documentos plan y cronograma de evaluación para la verificación de acciones correctivas según los resultados de la evaluación para el seguimiento a la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante documentos con radicado N° 20176010025261 del 3 de noviembre del 2017, el IDEAM envió los resultados de las pruebas de desempeño del 2016 a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA**, siendo satisfactorias para las siguientes variables de interés de extensión de la acreditación:

Variables de extensión:

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B.

Página 3 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0668** DE **15 MAR 2018**

2. **Fósforo Reactivo Soluble (leído como ortofosfato):** Filtración Preliminar – Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
3. **Mercurio Total:** Espectrometría de Absorción Atómica Vapor Frio, SM 3112 B.

De igual manera, con los resultados de las pruebas de evaluación 2016, según radicado 20176010025261 del 3 de noviembre del 2017, la siguiente variable cuenta con resultado no satisfactorio:

Variable de extensión:

Matriz Agua:

1. **Fósforo Total (leído como ortofosfato):** Digestión – Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.

Que el IDEAM realizó la evaluación para la verificación de acciones correctivas a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** del 07 al 10 de noviembre de 2017, tal y como reposa en los registros del expediente número 201660100100400061E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado número 20176010026711 del 10 de noviembre de 2017, el IDEAM envió el informe de evaluación a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** correspondiente a la verificación de acciones correctivas, con el siguiente alcance para las variables de las cuales hay conformidad y dependiendo de los puntajes obtenidos en las pruebas de evaluación de desempeño (en caso aplicable), mantendrá u otorgará la respectiva acreditación:

Variables de seguimiento:

Matriz Agua:

1. **Aceites y Grasas:** Calidad del Agua. Determinación de Aceites, Grasas y Sustancias Solubles en Solventes Orgánicos. Partición – Infrarrojo, NTC 3362: 2011-12-09, Numeral 4, Método C.
2. **Acidez:** Volumétrico, SM 2310 B.
3. **Carbono Orgánico Total:** Combustión a Alta Temperatura, SM 5310 B.
4. **Cloruro:** Nitrato Mercurico, SM 4500-CI C.
5. **Coliformes Termotolerantes:** Sustrato Enzimático Multicelda, SM 9223 B Modificado.
6. **Coliformes Totales:** Sustrato Enzimático Multicelda, SM 9223 B.
7. **Conductividad:** Electrométrico, SM 2510 B.
8. **Cromo Hexavalente:** Colorimétrico, SM 3500-Cr B.
9. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C.
10. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
11. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C.
12. **Escherichia coli:** Sustrato Enzimático Multicelda, SM 9223 B.
13. **Hidrocarburos:** Partición Infrarrojo / Determinación de Hidrocarburos, NTC 3362:2011-12-09, Numeral 4, Método C / Numeral 7, Método F.
14. **Metales Totales [Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo, Zinc]:** Digestión con Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa de Aire – Acetileno: SM 3030 E, 3111 B.
15. **Metales Totales [Aluminio, Bario, Molibdeno, Vanadio]:** Digestión con Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa de Óxido Nitroso – Acetileno: SM 3030 E, 3111 D.
16. **Nitrato:** Salicilato de Sodio, Análisis de Aguas, J. Rodier, 9na Edición, 2011.
17. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂ B.
18. **Nitrógeno Amoniacal:** Digestión – Volumétrico, SM 4500-NH₃ B, C.

Página 4 de 19



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0668 DE 15 MAR 2018

19. **Nitrógeno Total Kjeldahl:** Semi-micro Kjeldahl - Digestión - Volumétrico, SM 4500-Norg C, 4500-NH₃ B, C.
20. **Potasio Total:** Digestión con Ácido Nítrico - Fotometría de Emisión de Llama, SM 3030 E, 3500-K B.
21. **Sodio Total:** Digestión con Ácido Nítrico - Fotometría de Emisión de Llama, SM 3030 E, 3500-Na B.
22. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secados a 103 - 105 °C, SM 2540 D.
23. **Sólidos Totales:** Secados a 103 - 105 °C, SM 2540 B.
24. **Sulfato:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄²⁻ E.
25. **Surfactantes:** Aniónicos como SAAM, SM 5540 C.
26. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal, Sólidos Disueltos Aproximados (SM 2510 B).
27. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Transparencia (*Disco Secchi*), Sólidos Disueltos Aproximados (SM 2510 B).
28. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal, Sólidos Disueltos Aproximados (SM 2510 B).
29. **Toma de Muestra Puntual o Simple (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal, Sólidos Disueltos Aproximados (SM 2510 B).
30. **Toma de Muestra Simple en Aguas Marino Costeras (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B).
31. **Toma de Muestra Simple en Aguas Subterráneas (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Sólidos Disueltos Aproximados (SM 2510 B).
32. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B.

Matriz Aire - Calidad del Aire:

1. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Azufre en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-1. Fluorescencia Ultravioleta. **EQSA-0506-159.**
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.
3. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendido:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
4. **Determinación Directa en campo de Monóxido de Carbono:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. Infrarrojo No Dispersivo. **RFCA-0506-158.**
5. **Toma de Muestras para la Determinación de Plomo en Material Particulado Suspendido Total:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice G.
6. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. **RPFS-0202-141.**
7. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. Bajo Volumen. **RFPS-1014-219.**
8. **Toma de Muestras y Análisis de Formaldehído:** *Apha Intersociety Committe. No. 116. Methods of Air Sampling and Analysis, 3th Ed. 1988.*
9. **Toma de Muestras para la Determinación de Amoníaco:** Indofenol, *Apha Intersociety Committe. No. 401. Methods of Air Sampling and Analysis, 3th Ed. 1988.*

Página 5 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0668 DE 05 MAR 2018

10. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Sustancias Oxidantes:** *Apha Intersociety Committe. Determination of Oxidizing Substances in the Atmosphere No. 411. Methods of Air Sampling and Analysys, 3th Ed. 1988.*
11. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO₂:** *Apha Intersociety Committe. Analytical Method for Nitrogen Dioxide in Air No. 408. Methods of Air Sampling and Analysys, 3th Ed. 1988.*
12. **Toma de Muestras para la Sulfuro de Hidrógeno:** Azul de Metileno, *Apha Intersociety Committe. No. 701. Methods of Air Sampling and Analysys, 3th Ed. 1988.*
13. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA-TO-17,1999.
14. **Determinación Directa en Campo de Azufre Total Reducido (TRS):** Módulo Convertidor de TRS CTS-01S.: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-1. Fluorescencia Ultravioleta. EQSA-0506-159.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Matriz Biota:

1. **Perifiton:** Muestreo y Análisis de Muestras. Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lotico y Lentico, SM 10300 B, C.
2. **Fitoplancton:** Muestreo, Concentración y Técnicas de Conteo. Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lotico y Lentico, SM 10200 B, F.
3. **Zooplancton:** Muestreo, Concentración y Técnicas de Conteo. Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lotico y Lentico, SM 10200 B, G.
4. **Macroinvertebrados Bentónicos:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lotico y Lentico, Aguas Someras, SM 10500 B.
5. **Macroinvertebrados Bentónicos y Asociados a Macrófitas:** Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lotico y Lentico, SM 10500 B, C.
6. **Macrófitas Acuáticas:** Muestreo, Método de Mapeo e Identificación, SM 10400 B, C, D, 3, e.
7. **Peces:** Muestreo y Preservación, SM 10600 B, C.

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **Toma de Muestras:** Muestras de Suelos Superficiales Recolectados con Espátula, Pala o Cuchara. Resolución 0062 de marzo 30 de 2007 proferida por el IDEAM. Numeral 1.6.1.1.

Matriz Suelo:

1. **Humedad:** Gravimétrico, NTC 1495, 2013-04-17.
2. **Metales [Cadmio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo, Zinc]:** Digestión Ácida, U.S EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre de 1996 - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa de Aire – Acetileno: SM 3030 E, 3111 B.

Página 6 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° **0668** DE **15 MAR 2018**

3. **Metales [Aluminio, Bario, Molibdeno, Vanadio]:** Digestión Ácida, U.S EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre de 1996 - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa de Óxido Nitroso – Acetileno: SM 3030 E, 3111 D.
4. **pH:** Electrométrico, U.S. EPA 9045 D, Revisión 04, Noviembre 2004.
5. **Textura:** Bouyoucos, *Soil Survey Laboratory Methods Manual, Soil Survey Investigations Report 51, Version 2/2014.*
6. **Toma de Muestras:** Gestión Ambiental. Calidad del Suelo. Muestreo. Guía sobre Técnicas de Muestreo. NTC 4113, 1997-07-23.

Variables de extensión:

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B.
2. **Boro:** Curcumina, SM 4500-B B.
3. **Bicarbonato y Carbonato:** Volumétrico, SM 2320 B.
4. **Color Verdadero:** Método Propuesto Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C.
5. **Color Real:** Calidad del Agua – Examen y Determinación de Color, ISO 7887:2011, Método B.
6. **Fenoles:** Limpieza – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D.
7. **Fósforo Orgánico Total:** Cálculo a partir de la Determinación de fósforo total, fósforo reactivo total y fósforo ácido hidrolizable total, SM 4500 P B, E.
8. **Fósforo Reactivo Soluble (leído como ortofosfato):** Filtración Preliminar – Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
9. **Fósforo Total (leído como ortofosfato):** Digestión – Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
10. **Mercurio Total:** Espectrometría de Absorción Atómica Vapor Frio, SM 3112 B.
11. **Selenio Total:** Generación de Hidruros Manual / Espectrometría de Absorción Atómica, SM 3114 B.
12. **Sólidos Volátiles Suspendidos y Totales:** Ignición a 550 °C, SM 2540 E.
13. **Sulfuro:** Yodometrico, SM 4500-S² F.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Nitrógeno en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. **RFNA-0506-157.**
2. **Determinación Directa en Campo de PM_{2.5}.** Método Equivalente Automático. **EQPM-0311-195.**
3. **Determinación Directa en Campo de PM₁₀.** Norma Experimental Española, Aire Ambiente. Sistemas Automáticos de Medida para la Medición de la Concentración de Materia Particulada (PM10). UNE-CEN/TS 16450 EX, Marzo 2014.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Que para el caso en particular, según el informe de verificación de acciones correctivas para el seguimiento y extensión de la acreditación de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** con radicado No. 20176010026711 del 10 de noviembre de 2017, este Instituto pudo comprobar que el laboratorio referido, no logró cerrar las no conformidades N° 16 literales m, n, o, p y N° 18 literal a, para las variables objeto de seguimiento y extensión que se relacionan a continuación, respectivamente:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0868 DE 15 MAR 2018

Variables de seguimiento:

Matriz Agua:

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Ensayo a 5 días, SM 5210 B – Electrodo de Luminiscencia, ASTM D-888 12 Método C.

Variables de extensión:

Matriz Agua:

1. **Fluoruro:** Método SPADNS, SM 4500-F D.

Que, adicionalmente mediante el informe de verificación de acciones correctivas para el seguimiento y extensión de la acreditación de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** con radicado No. 20176010026711 del 10 de noviembre de 2017, este Instituto pudo comprobar que el laboratorio referido, decidió retirar del alcance de la acreditación la variable objeto de seguimiento que se relaciona a continuación:

Variable de seguimiento:

Matriz Agua:

1. **Bacterias heterótrofas:** Sustrato Enzimático Multicelda, SM 9215 E Modificado.

Que mediante radicados 20169910135022 del 15 de noviembre de 2016 y 20176010015491 del 23 de julio de 2017, en los cuales la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA** allegó el formulario único de solicitud de acreditación y el **IDEAM** envió el informe de evaluación in situ para el seguimiento a la acreditación y extensión del alcance, respectivamente, este Instituto pudo comprobar que el laboratorio referido, no solicitó ni realizó el seguimiento a la variable que se relaciona a continuación, acreditada mediante Resolución N° 0017 del 10 de enero de 2017:

Variables de seguimiento:

Matriz Suelo:

1. **Metales [Calcio]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido, Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa Aire – Acetileno, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre de 1996, SM 3111 B.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Que tal y como se establece en los literales h) del Artículo 3° y d) del Artículo 6° de la Resolución 0176 de 2003, una vez verificadas las acciones correctivas implementadas por el laboratorio, el **IDEAM** decide otorgar o no la acreditación para los parámetros en los cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas y se podrá suspender la acreditación otorgada cuando los resultados de seguimiento posterior al otorgamiento de la acreditación no sean satisfactorios.

Que con fundamento en lo anterior, la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA**, no cumplió con las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 0176 del 31 de octubre de 2003 y

Página 8 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0668** DE **15 MAR 2016**

posteriores modificaciones, proferidas por el IDEAM para el seguimiento y/o extensión de la acreditación de las siguientes variables de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación:

Variables de seguimiento:

Matriz Agua:

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Ensayo a 5 días, SM 5210 B – Electrodo de Luminiscencia, ASTM D-888 12 Método C.
2. **Bacterias heterótrofas:** Sustrato Enzimático Multicelda, SM 9215 E Modificado.

Matriz Suelo:

1. **Metales [Calcio]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido, Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa Aire – Acetileno, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre de 1996, SM 3111 B.

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde la Industria del Procesamiento de Asfalto y Mantos Asfálticos:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5A.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
5. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
6. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 17.

Variables de extensión:

Matriz Agua:

1. **Fluoruro:** Método SPADNS, SM 4500-F- D.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Que mediante documento con radicado N° 20189910016142 del 09 de febrero del 2018, el IDEAM envió los resultados de las pruebas de desempeño del 2018 a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, siendo satisfactorias para las siguientes variables de interés de extensión de la acreditación:

Variables de extensión:

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B.
2. **Boro:** Curcumina, SM 4500-B B.

Página 9 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0668** DE **15 MAR 2018**

3. **Color Verdadero:** Método Propuesto Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C.
4. **Fenoles:** Limpieza – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D.
5. **Fósforo Total (leído como ortofosfato):** Digestión – Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
6. **Selenio Total:** Generación de Hidruros Manual / Espectrometría de Absorción Atómica, SM 3114 B.
7. **Sulfuro:** Yodometrico, SM 4500-S²-F.

De igual manera, con los resultados de las pruebas de evaluación 2018, según radicado 20189910016142 del 09 de Febrero del 2018, la siguiente variable cuenta con resultado no satisfactorio:

1. **Metales Totales [Bario]:** Digestión con Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa de Óxido Nitroso – Acetileno: SM 3030 E, 3111 D.

Que finalmente y según la información remitida, la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0176 de 2003, proferida por el IDEAM para la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 201660100100400061E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 4 *idem* señala: **“EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto. Tanto los resultados de la auditoría

Página 10 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0668 DE 15 MAR 2018

como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente.

El artículo 6 de la Resolución 0176 de 2003, dispuso: "**SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.** El IDEAM podrá suspender o revocar la acreditación otorgada al laboratorio ambiental cuando:

- a) *No cumpla los términos y condiciones de la acreditación que se presentan en esta resolución y sus posteriores actualizaciones;*
- b) *Se presenten quejas por parte de los usuarios por problemas relacionados con ineficiencia y disminución de la calidad de los datos analíticos.*
- c) *Se emitan resultados falseados*
- d) *Los resultados del seguimiento posterior al otorgamiento de la acreditación no sean satisfactorios*
- e) *No se cancelen las tarifas correspondientes a los costos del proceso de acreditación*
- f) *No participe en las pruebas de evaluación de desempeño que programe el Ideam con la frecuencia requerida*
- g) *Si al participar en las pruebas de evaluación de desempeño para un parámetro determinado se obtienen resultados deficientes se hace un llamado de atención al laboratorio; si se falla dos veces consecutivas se suspende provisionalmente la acreditación hasta que se implemente una acción correctiva, y si se falla tres veces consecutivas la acreditación para este parámetro se revocará y el laboratorio deberá iniciar nuevamente el proceso.*

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

"ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.

El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de acreditación inicial de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, inició en vigencia de la Resolución 0176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó las Resoluciones 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.- Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y seguimiento que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoría de acreditación inicial, seguimiento o seguimiento con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...".

Página 11 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0668 DE 15 MAR 2018

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 0268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de seguimiento y extensión de la acreditación, por parte de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, mediante radicado No 20149910018692 del 7 de marzo del 2014, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 0268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 0176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 0176 de 2003.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 0268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó las Resoluciones No. 0176 de 2003 y 1754 de 2009, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

Página 12 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0668 DE 15 MAR 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, identificada con NIT 900.241.439-8, con domicilio en la Carrera 32 No. 8 – 93 sur, de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B.
2. **Bicarbonato y Carbonato:** Volumétrico, SM 2320 B.
3. **Boro:** Curcumina, SM 4500-B B.
4. **Color Verdadero:** Método Propuesto Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C.
5. **Color Real:** Calidad del Agua – Examen y Determinación de Color, ISO 7887:2011, Método B.
6. **Fenoles:** Limpieza – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D.
7. **Fósforo Reactivo Soluble (leído como ortofosfato):** Filtración Preliminar – Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
8. **Fósforo Total (leído como ortofosfato):** Digestión – Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
9. **Mercurio Total:** Espectrometría de Absorción Atómica Vapor Frio, SM 3112 B.
10. **Selenio Total:** Generación de Hidruros Manual / Espectrometría de Absorción Atómica, SM 3114 B.
11. **Sulfuro:** Yodometrico, SM 4500-S² F.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Nitrógeno en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. RFNA-0506-157.
2. **Determinación Directa en Campo de PM_{2.5}.** Método Equivalente Automático. EQPM-0311-195.
3. **Determinación Directa en Campo de PM₁₀.** Norma Experimental Española, Aire Ambiente. Sistemas Automáticos de Medida para la Medición de la Concentración de Materia Particulada (PM10). UNE-CEN/TS 16450 EX, Marzo 2014.

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012* y el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- No extender la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA** identificada con NIT 900.241.439-8, con domicilio en la Carrera 32 No. 8 – 93 sur, de la ciudad de Bogotá, D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Matriz Agua:

1. **Sólidos Volátiles Suspendedos y Totales:** Ignición a 550 °C, SM 2540 E.

Página 13 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0668 DE 15 MAR 2018

PARÁGRAFO: La **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, una vez presente y obtenga los resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para la variable/método que no fue acreditada en el Artículo Segundo del presente Acto Administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM la modificación del alcance de la presente Providencia.

ARTÍCULO 3°.- Suspender la siguiente variable del alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, identificada con NIT 900.241.439-8, con domicilio en la Carrera 32 No. 8 – 93 sur, de la ciudad de Bogotá D.C., bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, por no obtener resultados satisfactorios en la evaluación de seguimiento a la acreditación:

Matriz Agua:

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Ensayo a 5 días, SM 5210 B – Electrodo de Luminiscencia, ASTM D-888 12 Método C.

PARÁGRAFO: La **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, para la variable/método que fue suspendida en el Artículo tercero del presente Acto Administrativo, podrá solicitar que sea incluida en el alcance de la acreditación cuando obtenga el cierre satisfactorio de las no conformidades respectivas generadas en la visita de seguimiento y extensión de la acreditación, mediante la verificación *in situ* de las acciones correctivas implementadas.

ARTÍCULO 4°.- Revocar las siguientes variables de la acreditación otorgada mediante la Resolución N° 0017 del 10 de enero del 2017 para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, identificada con NIT 900.241.439-8, con domicilio en la Carrera 32 No. 8 – 93 sur, de la ciudad de Bogotá D.C., bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Matriz Agua:

1. **Bacterias heterótrofas:** Sustrato Enzimático Multicelda, SM 9215 E Modificado.
2. **Sodio Disuelto:** Filtración - Fotometría de Emisión de Llama, SM 3030 B, 3500-Na B.
3. **Potasio Disuelto:** Filtración - Fotometría de Emisión de Llama, SM 3030 B, 3500-K B.

Matriz Suelo:

1. **Metales [Calcio]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido, Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa Aire – Acetileno, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre de 1996, SM 3111 B.

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.

Página 14 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0668 DE 15 MAR 2018

2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde la Industria del Procesamiento de Asfalto y Mantos Asfálticos:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5A.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
5. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
6. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 17.

PARÁGRAFO: La **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA** de continuar interesada en el alcance de la acreditación para las variables mencionadas en el acápite anterior deberá solicitar al IDEAM el respectivo trámite de extensión.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo las variables acreditadas, para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, identificada con NIT 900.241.439-8, con domicilio en la Carrera 32 No. 8 – 93 sur, de la ciudad de Bogotá, D.C., bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005, son las siguientes:

Matriz Agua:

1. **Aceites y Grasas:** Calidad del Agua. Determinación de Aceites, Grasas y Sustancias Solubles en Solventes Orgánicos. Partición – Infrarrojo, NTC 3362: 2011-12-09, Numeral 4, Método C.
2. **Acidez:** Volumétrico, SM 2310 B.
3. **Carbono Orgánico Total:** Combustión a Alta Temperatura, SM 5310 B.
4. **Cloruro:** Nitrato Mercúrico, SM 4500-Cl C.
5. **Coliformes Termotolerantes:** Sustrato Enzimático Multicelda, SM 9223 B Modificado.
6. **Coliformes Totales:** Sustrato Enzimático Multicelda, SM 9223 B.
7. **Conductividad:** Electrométrico, SM 2510 B.
8. **Cromo Hexavalente:** Colorimétrico, SM 3500-Cr B.
9. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C.
10. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
11. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C.
12. **Escherichia coli:** Sustrato Enzimático Multicelda, SM 9223 B.
13. **Hidrocarburos:** Partición Infrarrojo / Determinación de Hidrocarburos, NTC 3362:2011-12-09, Numeral 4, Método C / Numeral 7, Método F.
14. **Metales Totales [Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo, Zinc]:** Digestión con Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa de Aire – Acetileno: SM 3030 E, 3111 B.
15. **Metales Totales [Aluminio, Bario, Molibdeno, Vanadio]:** Digestión con Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa de Óxido Nitroso – Acetileno: SM 3030 E, 3111 D.
16. **Metales Totales [Potasio]:** Digestión con Ácido Nítrico – Fotometría de Emisión de Llama, SM 3030 E, 3500-K B.
17. **Metales Totales [Sodio]:** Digestión con Ácido Nítrico – Fotometría de Emisión de Llama, SM 3030 E, 3500-Na B.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0668 DE 15 MAR 2018

18. **Metales Disueltos [Calcio, Magnesio]:** Filtración SM 3030 B – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, 3111 B.
19. **Nitrato:** Salicilato de Sodio, Análisis de Aguas, J. Rodier, 9na Edición, 2011.
20. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂ B.
21. **Nitrógeno Amoniacal:** Digestión – Volumétrico, SM 4500-NH₃ B, C.
22. **Nitrógeno Total Kjeldahl:** Semi-micro Kjeldahl - Digestión – Volumétrico, SM 4500-Norg C, 4500-NH₃ B, C.
23. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 D.
24. **Sólidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 B.
25. **Sulfato:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄²⁻ E.
26. **Surfactantes:** Aniónicos como SAAM, SM 5540 C.
27. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal, Sólidos Disueltos Aproximados (SM 2510 B).
28. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Transparencia (Disco Secchi), Sólidos Disueltos Aproximados (SM 2510 B).
29. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal, Sólidos Disueltos Aproximados (SM 2510 B).
30. **Toma de Muestra Puntual o Simple (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal, Sólidos Disueltos Aproximados (SM 2510 B).
31. **Toma de Muestra Simple en Aguas Marino Costeras (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B).
32. **Toma de Muestra Simple en Aguas Subterráneas (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Sólidos Disueltos Aproximados (SM 2510 B).
33. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B.
34. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B.
35. **Boro:** Curcumina, SM 4500-B B.
36. **Bicarbonato y Carbonato:** Volumétrico, SM 2320 B.
37. **Color Verdadero:** Método Propuesto Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C.
38. **Color Real:** Calidad del Agua – Examen y Determinación de Color, ISO 7887:2011, Método B.
39. **Fenoles:** Limpieza – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D.
40. **Fósforo Reactivo Soluble (leído como ortofosfato):** Filtración Preliminar – Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
41. **Fósforo Total (leído como ortofosfato):** Digestión – Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
42. **Mercurio Total:** Espectrometría de Absorción Atómica Vapor Frio, SM 3112 B.
43. **Selenio Total:** Generación de Hidruros Manual / Espectrometría de Absorción Atómica, SM 3114 B.
44. **Sulfuro:** Yodométrico, SM 4500-S²⁻ F.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Azufre en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-1. Fluorescencia Ultravioleta. EQSA-0506-159.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.
3. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendido:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.

Página 16 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0668** DE **15 MAR 2018**

4. **Determinación Directa en campo de Monóxido de Carbono:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. Infrarrojo No Dispersivo. **RFCA-0506-158.**
5. **Toma de Muestras para la Determinación de Plomo en Material Particulado Suspendido Total:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice G.
6. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. **RPFS-0202-141.**
7. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. Bajo Volumen. **RPFS-1014-219.**
8. **Toma de Muestras y Análisis de Formaldehído:** *Apha Intersociety Committe. No. 116. Methods of Air Sampling and Analysys, 3th Ed. 1988.*
9. **Toma de Muestras para la Determinación de Amoniaco:** Indofenol, *Apha Intersociety Committe. No. 401. Methods of Air Sampling and Analysys, 3th Ed. 1988.*
10. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Sustancias Oxidantes:** *Apha Intersociety Committe. Determination of Oxidizing Substances in the Atmosphere No. 411. Methods of Air Sampling and Analysys, 3th Ed. 1988.*
11. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO₂:** *Apha Intersociety Committe. Analytical Method for Nitrogen Dioxide in Air No. 408. Methods of Air Sampling and Analysys, 3th Ed. 1988.*
12. **Toma de Muestras para la Sulfuro de Hidrógeno:** Azul de Metileno, *Apha Intersociety Committe. No. 701. Methods of Air Sampling and Analysys, 3th Ed. 1988.*
13. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA-TO-17,1999.
14. **Determinación Directa en Campo de Azufre Total Reducido (TRS):** Módulo Convertidor de TRS CTS-01S.: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-1. Fluorescencia Ultravioleta. **EQSA-0506-159.**
15. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Nitrógeno en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. **RFNA-0506-157.**
16. **Determinación Directa en Campo de PM_{2.5}.** Método Equivalente Automático. **EQPM-0311-195.**
17. **Determinación Directa en Campo de PM₁₀.** Norma Experimental Española, Aire Ambiente. Sistemas Automáticos de Medida para la Medición de la Concentración de Materia Particulada (PM10). UNE-CEN/TS 16450 EX, Marzo 2014.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Matriz Biota:

1. **Perifiton:** Muestreo y Análisis de Muestras. Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lotico y Lentic, SM 10300 B, C.
2. **Fitoplancton:** Muestreo, Concentración y Técnicas de Conteo. Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lotico y Lentic, SM 10200 B, F.

Página 17 de 19

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0668 DE 15 MAR 2018

3. **Zooplankton:** Muestreo, Concentración y Técnicas de Conteo. Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico, SM 10200 B, G.
4. **Macroinvertebrados Bentónicos:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico, Aguas Someras, SM 10500 B.
5. **Macroinvertebrados Bentónicos y Asociados a Macrófitas:** Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico, SM 10500 B, C.
6. **Macrófitas Acuáticas:** Muestreo, Método de Mapeo e Identificación, SM 10400 B, C, D, 3, e.
7. **Peces:** Muestreo y Preservación, SM 10600 B, C.

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **Toma de Muestras:** Muestras de Suelos Superficiales Recolectados con Espátula, Pala o Cuchara. Resolución 0062 de marzo 30 de 2007 proferida por el IDEAM. Numeral 1.6.1.1.

Matriz Suelo:

1. **Humedad:** Gravimétrico, NTC 1495, 2013-04-17.
2. **Metales [Cadmio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo, Zinc]:** Digestión Ácida, U.S EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre de 1996 - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa de Aire – Acetileno: SM 3030 E, 3111 B.
3. **Metales [Aluminio, Bario, Molibdeno, Vanadio]:** Digestión Ácida, U.S EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre de 1996 - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama directa de Óxido Nitroso – Acetileno: SM 3030 E, 3111 D.
4. **pH:** Electrométrico, U.S. EPA 9045 D, Revisión 04, Noviembre 2004.
5. **Textura:** Bouyoucos, *Soil Survey Laboratory Methods Manual, Soil Survey Investigations Report 51, Version 2/2014.*
6. **Toma de Muestras:** Gestión Ambiental. Calidad del Suelo. Muestreo. Guía sobre Técnicas de Muestreo. NTC 4113, 1997-07-23.

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012* y el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 6°.- La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 7°.- La **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8°.- En caso de que la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 9°.- La **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada como laboratorio acreditado deberá solicitar la renovación a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la

Página **18** de **19**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0668 DE 15 MAR 2018

acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

ARTÍCULO 10°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 11°.- La **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 12°.- En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°.- La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la **CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA**, mediante la Resolución N° 2085 del 1 de octubre del 2015, esto es hasta el 21 de octubre del 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 MAR 2018**

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Saúl Alberto Roa Romero	Contratista – Grupo de Acreditación.	
Revisó	Jeison Duvan Peñalosa	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado-Grupo de Acreditación	JMB
Aprobó	Néstor Alejandro Gómez Guerrero	Coordinador del Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20176010028021
Expediente: 201660100100400061E



20186010013401

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: 20186010013401

Fecha: 24-05-2018

Bogotá D.C.,

Doctora
JOHANNA PATRICIA GONZALEZ BORDA
Representante Legal.
CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA
Carrera 35 A # 1 C – 29
Teléfono: 7444148.
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a solicitud de acogimiento a la Resolución 2455 de 2014 radicado No. 20189910065952 del 15 de Mayo de 2018.

Estimada Doctora Johanna.

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual, usted solicita a este instituto:

“Como Representante legal de la empresa Corporación Integral del Medio Ambiente – CIMA, identificada con NIT 900241439-8, hago extensiva mi solicitud para acogernos a la resolución 2455 de 2014, conforme lo establece el Artículo Primero (...)

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de la acreditación y la autorización, y en particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para este fin (...)

Lo anterior, con fundamento en el auto de inicio No. 0032 del 17 de Abril de 2018, “por medio del cual se da inicio al trámite de renovación y extensión de la acreditación de la Corporación Integral del Medio Ambiente – CIMA” y mediante Resolución No. 0268 del 6 de marzo de 2015, En el Capítulo II, Artículo 13°. Cotización expresa “Una vez expedido el Auto de inicio de trámite, la entidad contará con quince (15) días hábiles para emitir la respectiva cotización”.

Por lo anterior y que a la fecha se presenta un incumplimiento del Artículo 13° de la Resolución No. 0268 del 6 de marzo de 2015, con el envío de la cotización con respecto a la fecha del auto de inicio No. 0032, solicito su amable colaboración para acogernos a la resolución No. 2455 de 2014."

Una vez revisado los Expedientes No. 201660100100400061E y No. 201860100100400012E, correspondientes a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., se evidenció la siguiente situación:

Mediante resolución N° 2085 del 1 de Octubre de 2015, se renovó y extendió la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la notificación personal del acto administrativo N° 2085 del 1 de Octubre de 2015, se realizó el día 05 de Octubre de 2015, una vez cumplidos los plazos legales de acuerdo con la ley 1437 de 2011, la vigencia del acto administrativo inicial el día 20 de Noviembre de 2015 hasta el 20 de Noviembre de 2018.

Mediante resolución N° 0273 del 29 de Febrero de 2016, se extendió el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante resolución N° 0918 del 17 de Mayo de 2016, se extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante resolución N° 0017 del 10 de Enero de 2017, se extendió el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante resolución N° 0965 del 08 de Mayo de 2017, se extendió el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante resolución N° 0668 del 15 de Marzo de 2018, se extendió el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño para producir información cuantitativa física, química y biológica, a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA identificada con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C

Mediante escrito con radicado N° 20189910011372 del 02 de Febrero de 2018, la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que fue solicitado mediante oficio con radicado No. 20186010004821 del 22 de Febrero de 2018, las aclaraciones necesarias para generar la Evaluación Documental Preliminar para el trámite solicitado.

Por medio de acto administrativo Auto de inicio No. 0032 del 17 de Abril de 2018, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, inició el trámite administrativo de renovación y extensión de la acreditación a nombre de la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., identificada con identificado con NIT 900.241.439-8 y domicilio en la Carrera 32 No. 8-93 sur, en la ciudad de Bogotá D.C., en las matrices agua, suelo, Biotas, Aire y Respel, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM mediante oficio con radicado N° 20186010008891 del 5 de Abril de 2018, envió a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., la cotización correspondiente a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Conforme con lo anterior y según lo dispuesto en la Resolución 0268 de 2015, norma regulatoria del trámite administrativo de acreditación, se cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación para expedir el auto de inicio de trámite; una vez expedido el auto de inicio de trámite, la entidad contará con quince (15) días hábiles para emitir la respectiva cotización; en tal sentido y vistos los hechos que anteceden a la solicitud de acogimiento a los términos previstos por la Resolución 2455 del 18 de septiembre de 2014 y una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos legales, respecto al trámite de renovación y extensión de la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., esta entidad considera que es procedente dar aplicación a lo establecido mediante la resolución No. 2455 del 18 de septiembre de 2014, que en la parte resolutive en el ARTÍCULO PRIMERO, señala:

"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de la acreditación y la autorización, y en particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación"

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

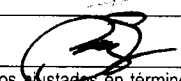
las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

En este contexto, la Resolución N° 2085 del 1 de Octubre de 2015, por medio de la cual el Instituto otorgó a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA, la acreditación para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales, la resolución N° 0273 del 29 de Febrero de 2015 por la cual se extiende el alcance de la acreditación, la resolución N° 0918 del 17 de Mayo de 2016, por medio de la cual se extiende el alcance de la acreditación, la resolución No. 0017 del 10 de Enero de 2017, por medio de la cual se extiende el alcance de la acreditación, la resolución No. 0965 del 8 de Mayo de 2017, por la cual se extiende el alcance de la acreditación y la Resolución No.0668 del 15 de Marzo de 2018, por la cual se extiende el alcance de la acreditación, se encuentran vigentes, es decir, no se interrumpe el término de vigencia de la acreditación hasta que se finalice el proceso de renovación y extensión en el cual se encuentra actualmente el OEC y por ende que exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración.

Cabe señalar que a la sociedad CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - CIMA., le asiste la obligación de cumplir con los términos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015 "Por la cual se modifica la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia" con el propósito de mantener la aplicación del acogimiento de la Resolución No. 2455 de 2014.

Atentamente,


DIANA MARCELA VARGAS GALVIS
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre y Apellidos	Vo.Bo.
Proyectado por	Saul Alberto Roa Romero/ Contratista- Grupo Acreditación	
Revisó y aprobó contenido con documentos de soporte	Néstor Alejandro Gómez Guerrero / Coordinador Grupo Acreditación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustados en términos técnicos y a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.		

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

